

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARAN FINALIZADOS LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA CONCEDIDOS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CORRECCIÓN DE ERRORES, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024, DETECTADOS EN LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2024, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2024 (BOJA NÚM. 110, DE 7 DE JUNIO).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2024 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, y se les concedía un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que los solicitantes que figuraban, en su caso, en el Anexo del mismo, subsanaran los defectos detectados en las solicitudes presentadas y/o aportaran los documentos preceptivos que no acompañaron a las mismas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de diciembre) que establece las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y que forman parte integrante de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), así como también se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de esta Orden reguladora de las bases aplicables al presente caso.

TERCERO.- Finalizado el plazo de subsanación, el día 19 de septiembre de 2024 se reúne la Comisión de Valoración a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa.

CUARTO.- El 26 de septiembre de 2024 se dicta propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, que fue publicada en la web de la Agencia el día siguiente 27 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, advertidos errores en la propuesta, se procedió a su subsanación mediante el acto administrativo, de fecha 2 de octubre de 2024, de “corrección de errores detectados en la propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	17/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQKG2NXJ34GSXP89UFJ5E57CSQ	PÁG. 1/4



convocado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), por la que se sustituyen los Anexos y se proponen a desestimación determinadas solicitudes”, el cual fue publicado en la web de la Agencia el día 3 de octubre de 2024.

En dicho acto administrativo de corrección de errores se concedía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acto en la página web de la Agencia, para que las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes que se indican en los Anexos I y II del mismo, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, pudieran aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación exigida y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimasen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, a los solicitantes que aparecían en el Anexo III del mencionado acto administrativo de corrección de errores, cuyas solicitudes habían sido propuestas para desestimación tras el examen por parte de la Comisión de Valoración de sus respectivos proyectos, se les concedía también un plazo de diez días hábiles, contados igualmente a partir del siguiente al de la publicación del acto de corrección de errores, para que presentaran ante esta Agencia aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimasen pertinentes respecto a las causas de desestimación de sus solicitudes que aparecían reflejadas en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como órgano instructor, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

SEGUNDO.- El artículo 17.4 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que forman parte integrante de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo) reguladora de las bases de nuestro procedimiento de concesión de subvenciones, establece que: “*La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:*

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.


TERCERO.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	17/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQKG2NXJ34GSXP89UFJ5E57CSQ	PÁG. 2/4



“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto. [...]”

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, así como en el acto administrativo de corrección de errores de dicha propuesta, en el que se concedía un plazo de diez días hábiles, por un lado, a los beneficiarios provisionales y suplentes para aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, además de la exigida en la convocatoria y reseñada en la propia propuesta provisional, y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimaren pertinente; y, por otro lado, a las personas y entidades cuyas solicitudes fueron propuestas a desestimación para que presentaran aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimasen pertinentes, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del mencionado cuadro resumen, esta Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, el plazo de 10 días hábiles otorgado a los beneficiarios provisionales y suplentes relacionados en los Anexos I y II, respectivamente, del acto administrativo, de fecha 2 de octubre de 2024, de “corrección de errores detectados en la propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, convocado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), por la que se sustituyen los Anexos y se proponen a desestimación determinadas solicitudes”, para que pudieran aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, además de la exigida en la convocatoria y reseñada en la propia propuesta provisional, y, en su caso, reformular su solicitud o formular alegaciones.

SEGUNDO.- Declarar igualmente cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, el plazo de 10 días hábiles para presentar documentación y alegaciones concedido a las personas y entidades cuyas solicitudes fueron propuestas a desestimación en el Anexo III del ya mencionado acto administrativo, de fecha 2 de octubre de 2024, de “corrección de errores detectados en la propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, convocado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), por la que se sustituyen los Anexos y se proponen a desestimación determinadas solicitudes”.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	17/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQKG2NXJ34GSXP89UFJ5E57CSQ	PÁG. 3/4



TERCERO.- Declarar decaídos en su derecho a los respectivos trámites de audiencia mencionados, por un lado, a todas aquellas personas y entidades beneficiarias provisionales y/o suplentes indicadas en los Anexos I y II del ya citado acto administrativo de corrección de errores de 2 de octubre de 2024, que no hayan presentado en plazo el correspondiente Formulario-Anexo II junto con la documentación exigida mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y, por otro lado, a las personas y entidades indicadas en el Anexo III del mismo acto de corrección, que no hayan presentado la documentación y alegaciones que estimasen pertinentes respecto a las causas de desestimación de sus solicitudes.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera que la referida presentación de documentación y/o alegaciones se ha realizado fuera de plazo cuando la fecha de entrada en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el apartado 10.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución. Ello implica que todo escrito, así como la documentación que se acompañe, que se haya presentado desde las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en adelante se tendrá por **presentado fuera de plazo** a todos los efectos.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	17/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQKG2NXJ34GSXP89UFJ5E57CSQ	PÁG. 4/4

